



HOSPITAL DEPARTAMENTAL  
**MARIO CORREA RENGIFO**

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

Nít No. 890.399.047-8

**RESOLUCIÓN N° 302 DE 2023**

**(24 DE JULIO DE 2023)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA POLITICA DE COMPRAS Y  
CONTRATACION DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO  
E.S.E.**

**CONSIDERANDO**

Que el Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E., es una empresa Social del Estado entendida como categoría especial, de entidad pública descentralizada del orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Que en la dimensión de Direccionamiento Estratégico del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), la política de compras y contratación pública permite a las entidades estatales alinearse con las mejores prácticas en abastecimiento y contratación, para fortalecer la satisfacción de las necesidades públicas (eficacia), con optimización de recursos (eficiencia), altos estándares de calidad, pluralidad de oferentes y garantía de transparencia y rendición de cuentas.

Que el MIPG dice en sus lineamientos de la política de compras y contratación pública " *el propósito de esta política es permitir que las entidades estatales gestionen adecuadamente sus compras y contrataciones públicas a través de plataformas electrónicas, lineamientos normativos, documentos estándar, instrumentos de agregación de demanda y técnicas de aprovisionamiento estratégico que, como proceso continuo, estructurado y sistemático de generación de valor, les permita mejorar constantemente los niveles de calidad, servicio y satisfacción de las necesidades en sus procesos de adquisición*".

**Normativa Política compras y contratación pública**

- **Constitución Política de Colombia**
- **Ley 100 de 1993:** Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones
- **Ley 80 de 1993:** Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración PÚBLICA
- **Ley 1150 de 2007:** Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.



**RESOLUCIÓN N° 302 DE 2023**

**(24 DE JULIO DE 2023)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA POLITICA DE COMPRAS Y  
CONTRATACION DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO  
E.S.E.**

- **Ley 1474 de 2011:** Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- **Decreto Ley 4170 de 2011:** Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura.
- **Decreto 5185 de 2013:** Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.
- **Ley 1955 de 2019:** Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2018-2022 pacto por Colombia, pacto por la equidad.

**RESUELVE**

**ARTICULO 1. DEFINICIÓN DE LA POLITICA:** adoptar la política de contratación y compras del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E. la cual, por ser dinámica, puede ser actualizada cuando sea oportuno, conveniente y necesario.

**ARTICULO 2. OBJETIVOS**

**OBJETIVO GENERAL**

Esta política tiene como objetivo general garantizar la transparencia, la eficiencia y la legalidad en todas las etapas del proceso de compras y contratación, desde la identificación de las necesidades de la organización hasta la selección de proveedores y la gestión de los contratos, dando cumplimiento a la misionalidad del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo.

**OBJETIVOS ESPECIFICOS**

1. Emplear los lineamientos normativos establecidos para la estructuración y ejecución del Plan Anual de Adquisiciones – PAA, incorporando prácticas de análisis de datos que permitan mejorar los niveles de calidad, servicio y satisfacción de la necesidad.



"Nuestro compromiso es con  
su bienestar y la vida"

HOSPITAL DEPARTAMENTAL

**MARIO CORREA RENGIFO**

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

Nit No. 890.399.047-8

**RESOLUCIÓN N° 302 DE 2023**

**(24 DE JULIO DE 2023)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA POLITICA DE COMPRAS Y  
CONTRATACION DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO  
E.S.E.**

2. Implementar lineamientos de buenas prácticas a través de la utilización de guías, manuales y las plataformas electrónicas dispuestas por parte de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, logrando así la eficiencia, eficacia, transparencia, competitividad y optimización de los recursos de la entidad que cumplan con los principios y procesos de la actividad contractual.
3. Realizar oportunamente la publicación de los procesos de compras y contratación pública en las plataformas electrónicas para lograr reducción en los tiempos de contratación, mejores condiciones de competencia a través de un mayor número de oferentes, reducción de los precios de los productos y servicios adquiridos y transparencia en la actuación pública, así como, de los interesados en cada proceso.

**ARTICULO 3. ALCANCE**

Esta política aplica para todos los miembros de la institución (funcionarios, contratistas, proveedores, clientes y/o visitantes) y colaboradores de la institución a quienes les aplique lo señalado en las normas aplicables a la Política de Compras y contratación pública.

**ARTICULO 4. DEFINICIONES**

**POLITICA DE COMPRAS Y CONTRATACION:** Se define como un conjunto de normas, procedimientos y directrices establecidos por una organización para regular y controlar el proceso de adquisición de bienes, servicios y contratación de proveedores.

**PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA):** Plan general de compras al que se refiere el artículo 74 de la ley 1474 de 2011 y el plan de compras al que se refiere la Ley Anual de Presupuesto. Es un instrumento de planeación contractual que las Entidades Estatales deben diligenciar, publicar y actualizar en los términos del presente título.

**ANALISIS DE DATOS:** Es el proceso de examinar, limpiar, transformar y modelar datos con el objetivo de descubrir información útil, llegar a conclusiones y apoyar la toma de decisiones.

**ABASTECIMIENTO:** Se refiere al proceso de obtención de los recursos necesarios para llevar a cabo una actividad o proyecto, asegurando su disponibilidad y calidad.



**RESOLUCIÓN N° 302 DE 2023**

**(24 DE JULIO DE 2023)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA POLITICA DE COMPRAS Y  
CONTRATACION DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO  
E.S.E.**

**CONTRATACION PUBLICA:** Es el proceso a través del cual las entidades estatales adquieren bienes, servicios u obras, siguiendo procedimientos y normas establecidos para garantizar la transparencia y la competencia.

**EFICIENCIA:** Se refiere a la capacidad de lograr los mejores resultados posibles con los recursos disponibles, minimizando el desperdicio y optimizando los procesos.

**EFICACIA:** Se refiere a la capacidad de lograr los objetivos establecidos, cumpliendo con los resultados esperados.

**COMPETENCIA:** Se refiere a la existencia de varios proveedores o actores en un mercado, lo que promueve la oferta de productos y servicios de calidad a precios competitivos.

**TRANSPARENCIA:** Se refiere a la apertura y claridad en la gestión pública, asegurando el acceso a la información y la rendición de cuentas.

**OFERENTES:** Son las personas o empresas que presentan una oferta o propuesta en un proceso de contratación pública.

**ENTIDADES ESTATALES:** Son las organizaciones que forman parte del Estado y que tienen la responsabilidad de llevar a cabo actividades y funciones públicas, como ministerios, agencias y empresas estatales.

**CONTRATO:** Es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer una cosa. Cada parte puede ser de una o muchas personas. Ver Contratación, Contratación Directa, Contratista, Contrato de Prestación de Servicios, Contratos Estatales, Contractual

**COLOMBIA COMPRA EFICIENTE:** es una Entidad descentralizada de la rama ejecutiva del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, adscrita al Departamento Nacional de Planeación (DNP) que es el rector del Sistema de Compra Pública de Colombia.

**ESTUDIO DE MERCADO:** Análisis y observación de los diferentes sectores para determinar la adquisición de bienes y/o prestación de servicios.

**INTERVENTORIA:** Consiste en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la entidad, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen.

**SECOP II:** Es la nueva versión del SECOP para pasar de la simple publicidad a una plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el proceso de



"Nuestro compromiso es con  
su bienestar y la vida"

HOSPITAL DEPARTAMENTAL

**MARIO CORREA RENGIFO**

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

Nit No. 890.399.047-8

**RESOLUCIÓN N° 302 DE 2023**

**(24 DE JULIO DE 2023)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA POLITICA DE COMPRAS Y  
CONTRATACION DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO  
E.S.E.**

contratación en línea. Desde su cuenta las entidades estatales pueden crear y adjudicar procesos de contratación, registrar y hacer seguimiento a la ejecución contractual. Los proveedores también pueden tener su propia cuenta, encontrar oportunidades de negocio, hace seguimiento a los procesos y enviar observaciones y ofertas.

**SERVIDOR PUBLICO:** Persona Natural que presta sus servicios al estado, como empleado público, vinculado por una situación legal y reglamentaria, o como trabajador oficial a través de contrato de trabajo.

**ARTICULO 5. ROLES Y RESPONSABILIDADES:**

A partir del enfoque de los lineamientos establecidas en el Modelo integrado de Planeación y Gestión (MIPG), los niveles de responsabilidad de la implementación, monitoreo y seguimiento de la Política de compras y contratación en Hospital Departamental Mario Correa Rengifo son:

- **Línea estratégica**

- **Gerente**

- Responsabilidad:

- Define el marco General de la política y supervisa su cumplimiento.
    - El acto de adjudicación lo hará el señor(a) gerente de la E.S.E. hospital departamental Mario Correa Rengifo el cual se entiende efectuado con la formalización de la **minuta contractual**

- **Primera línea de defensa:**

- **Subgerente Administrativo y Financiero**

- Responsabilidad:

- Define el marco General de la política y supervisa su cumplimiento.
    - Coordinar la implementación de la política de compra y contratación pública.
    - Efectuar monitoreo al cumplimiento de los lineamientos definidos en la política institucional
    - Hacer parte del comité evaluador de las ofertas (cuando aplique)

- **Jefe de la Unidad Funcional de Recursos Físicos (Compras, almacén, mantenimiento).**

- Responsabilidades:

- Desarrollar y mantener la política de compras de la organización.



HOSPITAL DEPARTAMENTAL  
**MARIO CORREA RENGIFO**

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

Nit No. 890.399.047-8

**RESOLUCIÓN N° 302 DE 2023**

**(24 DE JULIO DE 2023)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA POLITICA DE COMPRAS Y  
CONTRATACION DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO  
E.S.E.**

• **Jefe oficina asesora Jurídica**

Responsabilidades:

- Desarrollar y mantener la política de compras y contratación de la organización.
- Realizar los documentos y estudios Previos para el proceso de compras y contratación
- Publicar en la plataforma de Colombia Compra Eficiente- SECOP II, los contratos que celebren en el ejercicio de su actividad contractual.
- Evaluar requisitos habilitantes y seleccionar la propuesta que cumpla con los términos de condiciones.
- Garantizar la transparencia y la imparcialidad en el proceso de selección.

• **Jefe Financiero y/o Presupuesto**

Responsabilidades:

- Colaborar con otras áreas para establecer un presupuesto adecuado.
- Analizar las compras y contrataciones propuestas evaluando su impacto sobre el presupuesto del hospital.
- Expedir Certificado de Disponibilidad Presupuestal- CDP.

• **Segunda línea de defensa:**

**Jefe oficina asesora Planeación.**

Responsabilidades:

- Descripción del contexto estratégico
- Elaboración de la matriz de riesgo.

**Líder de procesos o usuario interno.**

Responsabilidades:

- Identificar las necesidades de adquisición y elaborar las especificaciones técnicas.
- Participar en la evaluación de propuestas y en la selección final del proveedor.
- Colaborar con el equipo de compras para asegurar que se cumplan los plazos y requisitos.

**Proveedor o contratista.**

Responsabilidades:



HOSPITAL DEPARTAMENTAL  
**MARIO CORREA RENGIFO**

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

Nit No. 890.399.047-8

**RESOLUCIÓN N° 302 DE 2023**

**(24 DE JULIO DE 2023)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA POLITICA DE COMPRAS Y  
CONTRATACION DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO  
E.S.E.**

- Presentar propuestas o cotizaciones que cumplan con los requisitos establecidos.
- Cumplir con los términos y condiciones establecidos en el contrato.
- Proporcionar bienes y servicios de calidad dentro de los plazos acordados.
- Cumplir con los estándares éticos y legales en todas las transacciones.

- **Tercera línea de defensa:**

**Jefe Oficina de Control Interno.**

Responsabilidades:

- Realizar auditorías periódicas para evaluar el cumplimiento de la política de compras y contratación.

**ARTICULO 6. METODOLOGIA**

El Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E., desarrollará las siguientes etapas que se describen a continuación y que con llevan a implementar una gestión estratégica de las compras y contrataciones públicas de manera eficaz y eficiente, siguiendo los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).

- **Estructurar el Plan Anual de Adquisiciones (PAA).**

El Hospital elaborará un PLAN Anual de Adquisiciones, que podrán actualizar de acuerdo con sus necesidades y recursos. El cual debe contener la lista de los bienes, obras y servicios que se pretende adquirir durante el año para cada uno de los procesos o servicios de la institución. Este plan y sus actualizaciones deben ser publicados en la página web y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. Fecha límite para la publicación 31 de enero de cada año y cuando surja alguna modificación al presupuesto.

- **Incorporar prácticas de Análisis de Datos**

El Hospital, incorpora a su plan de compras y contratación, actividades de recolección, almacenamiento y procesamiento de datos, así como estrategias de abastecimiento para lograr mejores resultados en eficacia, eficiencia y generación de valor en sus procesos. La suma de estas buenas prácticas arroja todos los pasos para el proceso de compra y contratación, desde la planeación, hasta la



**RESOLUCIÓN N° 302 DE 2023**

**(24 DE JULIO DE 2023)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA POLITICA DE COMPRAS Y  
CONTRATACION DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO  
E.S.E.**

terminación o liquidación del contrato. Con la elaboración del análisis del mercado, sacamos un cuadro comparativo que nos permite recopilar la información adecuada para tomar las mejores decisiones tendientes a mejorar los niveles de calidad, servicio y satisfacción de la necesidad que busca la entidad en sus compras y contrataciones.

- **Incorporar prácticas de Abastecimiento Estratégico**

A treves de la herramienta de practica de abastecimiento estratégico el Hospital busca identificar oportunidades de generación de valor, identificar nuevas fuentes de abastecimiento, definir estrategias de adquisición de bienes y servicios, desarrollando habilidades de gestión y seguimiento a los procesos de compras.

- **Promover la competencia.**

El Hospital, garantiza el cumplimiento de los principios de la contratación según su Estatuto y en cada proceso de contratación y de compras propende por la mayor concurrencia de oferentes, en aras de garantizar el principio de imparcialidad.

- **Implementar Lineamientos de Buenas Prácticas (Guías, Manuales) y Documentos Estándar desarrollados por Colombia Compra Eficiente.**

El Hospital, revisa las disposiciones en materia contractual de Colombia Compra Eficiente e implementa las que le apliquen. La Ley 100 de 1993, artículo 195, numeral 6. Establece que el régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado es privado y los Lineamiento a seguir son los establecidos en la Resolución 5185 de 2013, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. Así mismo, se aplica los documentos y procedimientos internos como el Estatuto de Contratación y el Manual de Contratación adoptado por el Hospital Departamento Mario Correa Rengifo con resolución No. 317 del 9 de junio de 2021.

- **Emplear la plataforma transaccional SECOP II para facilitar la celeridad, economía y simplicidad en las actuaciones administrativas.**

En aplicación del principio de transparencia y publicidad el Hospital publicará en las plataformas de Colombia Compra Eficiente- SECOP II, los contratos que celebren en el ejercicio de su actividad contractual.

- **Hacer uso de Instrumentos de Agregación de Demanda de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.**



HOSPITAL DEPARTAMENTAL  
**MARIO CORREA RENGIFO**

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

Nit No. 890.399.047-8

**RESOLUCIÓN N° 302 DE 2023**

**(24 DE JULIO DE 2023)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA POLITICA DE COMPRAS Y  
 CONTRATACION DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO  
 E.S.E.**

El Hospital podrá utilizar este instrumento de Agregación de demanda en la plataforma de Colombia Compra Eficiente de manera potestativa en la adquisición de bienes, obras y servicios que la entidad requiera.

**ARTICULO 7. INDICADORES**

| <b>NOMBRE DEL INDICADOR</b>                      | <b>FORUMULA</b>  |
|--|--|
| Oportunidad en la contratación                   | $\frac{\text{Sumatoria total de los días calendario transcurridos entre la fecha en la cual se inicia la etapa precontractual y la fecha en la cual se firma el contrato}}{\text{Total de contratos del periodo}}$ |
| Cumplimiento de Supervisores                     | $\frac{\text{Total de informes entregados}}{\text{Total, de informes a entregar}}$   |
| Compras conjuntas                                | $\frac{\text{Total compras a través de mecanismos de compras conjuntas, asociaciones, etc. - mecanismo electrónicos}}{\text{Valor total de adquisiciones de la ESE}}$  |
| Cumplimiento PAA                                 | $\frac{\text{Valor ejecutado}}{\text{Valor Planeado}}$   |
| Cumplimiento Evaluar el total de los proveedores | $\frac{\text{Total, de parámetros con calificación positiva}}{\text{total, de ítems o parámetros evaluados}}$  |

**ARTICULO 8. ANEXOS**

- ESTUDIO DE MERCADO/ MATRIZ COMPARATIVA DE PRECIOS - Código: FT-JURI-27 – Versión 4
- ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – Código: GECO-F-024-03 – versión 6.
- SOLICITUD DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL-Código: GAFI-F-015-02-version 4
- INVITACION A PROPUESTA A CONTRATACION POR SOLICITUD DE OFERTA DE MINIMA CUANTIA - Código: GECO-F-024-05 – versión 5
- FORMATO ACTO ADMINSTRATIVO PARA DESIGNAR SUPERVISOR-Código: GECO-F-024-02- versión 4.
- APROBACION POLIZA- Código: JURI-F-010-16- versión 1



"Nuestro compromiso es con  
su bienestar y la vida"

HOSPITAL DEPARTAMENTAL

**MARIO CORREA RENGIFO**

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

Nit No. 890.399.047-8

**RESOLUCIÓN N° 302 DE 2023**

**(24 DE JULIO DE 2023)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA POLITICA DE COMPRAS Y  
CONTRATACION DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO  
E.S.E.**

- ACTA DE INICIO- Código: JURI- F-010-01- versión 5
- LISTA DE CHEQUEO DE LAS OBLIGACIONES -Código: JURI-F-010-29- versión 4
- ACTA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA-Código: JURI-F-010-11- versión 4
- ACTA FINAL O DE TERMINACION - Código: JURI-F-010-13 – versión 3
- LISTA DE CHEQUEO PARA DOCUMENTACION DEL CONTRATO – Código:  
GECO – F- 024-10 – Versión 2

**BIBLIOGRAFIA:**

<https://www.funcionpublica.gov.co/web/mipg/detalle-del-modelo/tags/dimension-informacion-comunicacion>

<https://esecarisma.gov.co/wp-content/uploads/2022/11/POLITICA-DE-COMPRAS-Y-CONTRATACION.pdf>

**ARTICULO 9. VIGENCIA**

La presente política de compras y contratación rige a partir de su firma.

**ELABORO, REVISO Y APROBÓ**

| Elaborado por:  | Revisado por:   | Aprobado por:   |
|---|---|---|
| <br><b>JOAB FELIPE MELO<br/>CARDONA</b><br>Líder Gestión de<br>Contratación (ASSTRACUD)  | <br><b>CARLOS ALBERTO<br/>CARDONA</b><br>Líder Financiero                            | <br><b>LUZ YAMILETH SANCHEZ<br/>GARZÓN</b><br>Gerente |
| <br><b>MARIA CRISTINA<br/>LEONES CASTRO</b><br>Profesional de suministros<br>(ASSTRACUD) | <br><b>NELSON ALEXANDER<br/>ORDÓÑEZ</b><br>Subgerente Administrativo y<br>Financiero |   |